

## AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

**CVE-2022-2795** *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Ocupación de la Vía Pública con Puestos de Mercado, Barracas, Casetas de Venta, Espectáculos, Atracciones o Similares situados en Terrenos de Uso Público.*

Acuerdo del Pleno de fecha 15 de febrero del Ayuntamiento de Ampuero por el que se aprueba definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Ocupación de la Vía Pública con Puestos de Mercado, Barracas, Casetas de Venta, Espectáculos, Atracciones o Similares situados en terrenos de uso público.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Ocupación de la Vía Pública con Puestos de Mercado, Barracas, Casetas de Venta, Espectáculos, Atracciones o Similares situados en terrenos de uso público, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública con Puestos de Mercado, Barracas, Casetas de Venta, Espectáculos, Atracciones o similares situados en terrenos de uso público en los siguientes contenidos:

El artículo 6 queda regulado de la siguiente manera:

Artículo 6. Cuota Tributaria.

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

A) En el Mercado Habitual de los Sábados:

Por instalación de puestos de venta de mercado y similares en la vía pública:

Por metro cuadrado y trimestre: 13,09 €.

Por instalación de camiones o furgonetas para venta:

Por unidad y trimestre: 78,58 €.

Las cuotas exigibles por este tributo tendrán carácter irreducible, debiendo satisfacerse la Tasa en el acto de la entrega de la licencia al interesado, en concepto de depósito previo, sin perjuicio de la liquidación definitiva que proceda una vez efectuado el aprovechamiento.

B) En los días de fiestas populares o tradicionales:

Para todos los días incluidos en cada periodo festivo determinado por Decreto de Alcaldía:

b.1.- Venta:

Puestos de Venta de artículos no incluidos en otras categorías:

— Por puestos de una anchura de exposición de mercancías de hasta 1 metro: 25 euros por metro lineal, frontal o lateral con acceso al público.

— Por puestos de una anchura de superficie de exposición de mercancías de más de 1 metro lineal: 25 euros por metro cuadrado de superficie.

- Actividad de venta sin puesto fijo: 70 euros por cada persona que ejerza la venta.
- Puestos de Venta de Comida Fría y Frutos Secos: 90 € por metro lineal, lineal, frontal o lateral, con acceso al público.
- Puestos o Furgonetas de elaboración y venta de Churros: 1350 € por puesto o furgoneta, en la Plaza mayor será de 1350 €, en la fuente La Rana 1200 € y en la Plaza del Ayuntamiento 1600 €.

- Furgonetas o puestos de Helados: 400 euros por puesto o furgoneta.
- Furgonetas o puestos de Hamburguesas u otras comidas calientes: 350 euros por puesto o furgoneta hasta 3 metros lineales, por cada metro de exceso o fracción se incrementará 87,50 €/m.

B.2.- Atracciones:

- Casetas de Tiro al Blanco: 103,50 euros por metro lineal, frontal o lateral, con acceso al público.
- Instalación de Autos de Choque: 3.500 euros.
- Puestos de Pinzas y otros juegos similares autorizados: 950 euros por cada máquina o puesto.
- Carruseles, Caballitos y Miniescalextric y similares: 1530 euros por cada instalación.
- Puestos de Bingo, Tómbolas y otros sorteos: 1620 euros por puesto.
- Colchonetas e instalaciones inflables: 500 euros.
- Instalación de Juego del Cañón y similares: 200 euros por cada instalación.
- Instalación de Atracciones Giratorias y similares: 2.547 euros por cada instalación.
- Carruseles, Caballitos y Miniescalextric y atracciones infantiles similares de hasta 15 plazas: 600 euros por cada instalación.

B.3.- Por aprovechamiento especial de dominio público en fiestas patronales por colocación de barras de bares situadas en la calle o espacios públicos, o bien abiertas a la calle o espacios públicos: 100 euros por metro lineal, frontal o lateral, con acceso al público. Esta actividad tendrá el carácter de actividad recreativa de carácter extraordinario con motivo de las fiestas patronales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Cantabria 3/2017, de 5 de abril y como tal está sometida a autorización. El interesado deberá solicitarlo por escrito adjuntando la autoliquidación de la tasa con carácter previo a su colocación.

A solicitud del interesado el aprovechamiento podrá incluir la posibilidad de autorización megafonía exterior en fachada de establecimientos recreativos, en el horario y con las condiciones que figuren en la autorización, sin que en ningún caso puedan superarse los siguientes límites:

- El nivel máximo de emisión será de 85 dbA.
- El horario será hasta las 6 horas la noche del sábado al domingo, hasta las 5 horas la noche del viernes al sábado y hasta las 4 horas el resto de los días.
- Los equipos estarán dotados de un sistema de limitador que pueda ser precintado y controlado por la Policía Local.

B.4.- Por el aprovechamiento especial del dominio público por instalación de Casetas de bebidas y pinchos durante las fiestas patronales en lugares previamente determinados por el Ayuntamiento y adjudicados por licitación pública: El importe de la tasa vendrá dado por el valor económico de la proposición sobre la que recaiga la adjudicación.

B.5.- Por el aprovechamiento especial de la superficie de la Plaza mayor con motivo de mercados esporádicos, se podrán instalar cualquier día a excepción de los sábados en horario de 6 h a hasta las 15 h. debiendo estar la Plaza mayor Libre en dicho horario a fin de que se pueda realizar el mercado semanal

- Por puestos de una anchura de exposición de mercancías de hasta 1 metro: 2 euros por metro lineal, frontal o lateral con acceso al público por día.

- Por puestos de una anchura de superficie de exposición de mercancías de más de 1 metro lineal: 2 euros por metro cuadrado de superficie por día.
- Puestos de Venta de Comida Fría y Frutos Secos: 9 € por metro lineal, lineal, frontal o lateral, con acceso al público por día.
- Puestos o Furgonetas de elaboración y venta de Churros: por día 150 € por puesto o furgoneta, en la Plaza mayor será de 175 €, por día y en la Plaza del Ayuntamiento 200 €/días.
- Furgonetas o puestos de Helados: 50 euros por puesto o furgoneta por día.
- Furgonetas o puestos de Hamburguesas u otras comidas calientes: 80 euros por puesto o furgoneta.

Con carácter excepcional no se exigirá la tasa para los puestos de exposición y venta de mercancías y de comida para mercados esporádicos en que concurren las siguientes circunstancias:

- El mercado debe tener carácter accesorio como animación o ambientación de otros festejos u eventos realizados por el Ayuntamiento o entidades sin ánimo de lucro. En ningún caso se referirá esta excepción a los puestos de las fiestas patronales.
- Debe tratarse de puestos integrados en mercados organizados conjuntamente con carácter temático cuyo carácter expositivo, festivo o de animación predomine sobre el carácter económico de la venta de productos al público. En ningún caso se aplicará la excepción a furgonetas de helados, hamburguesas, churros u otras comidas calientes. Tampoco se aplicará a aquellos otros puestos que, aún concurrendo a mercados esporádicos de carácter temático, no cuenten singularmente con el interés expositivo, festivo o de animación del evento por ser su interés exclusivamente lucrativo por venta al público

C) Ocupaciones de vías públicas en eventos y festejos autorizados por la alcaldía y no incluidos en periodo festivo:

C.1.- Venta:

- Por puestos de una anchura de exposición de mercancías de hasta 1 metro: 2 euros por metro lineal, frontal o lateral con acceso al público por día.
- Por puestos de una anchura de superficie de exposición de mercancías de más de 1 metro lineal: 2 euros por metro cuadrado de superficie por día.
- Puestos de Venta de Comida Fría y Frutos Secos: 9 € por metro lineal, lineal, frontal o lateral, con acceso al público por día.
- Puestos o Furgonetas de elaboración y venta de Churros: 150 € por puesto o furgoneta, en la Plaza mayor será de 175 €, por día y en la Plaza del Ayuntamiento 200 €/días
- Furgonetas o puestos de Helados: 50 euros por puesto o furgoneta por día
- Actividad de Venta sin puesto fijo: 10 euros por cada persona que ejerza la venta/día.
- Furgonetas o puestos de Hamburguesas u otras comidas calientes: 80 euros por puesto o furgoneta/día.
- Para cualquier otra ocupación fuera del periodo festivo se aplicará estas mismas tasas.

C.2.- Atracciones:

- Casetas de Tiro al Blanco: 15 euros por metro lineal, frontal o lateral, con acceso al público/día.
- Instalación de Autos de Choque: 400 euros/día.
- Puestos de Pinzas y otros juegos similares autorizados: 100 euros por cada máquina o puesto/día.
- Carruseles, Caballitos y Miniescalextric y similares: 160 euros por cada instalación/día.
- Puestos de Bingo, Tómbolas y otros sorteos: 160 euros por puesto/día.
- Colchonetas e Instalaciones Inflables: 80 euros/día
- Instalación de Juego del Cañón y similares: 30 euros por cada instalación/día.

JUEVES, 21 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 76

- Instalación de Atracciones Gирatorias y similares: 300 euros por cada instalación/día.
- Carruseles, Caballitos y Miniescalextric y atracciones infantiles similares de hasta 15 plazas: 160 euros por cada instalación
- Para cualquier otra ocupación fuera del periodo festivo se aplicará estas mismas tasas.

D) Ocupación de vía pública con mercancías de establecimientos permanentes: Por la exposición de mercancías de los establecimientos permanentes abiertos al público: 5 euros por cada metro cuadrado y año.

E) Ocupación de vía pública por venta ambulante, en los términos de la Ordenanza Municipal reguladora de la Venta Ambulante fuera de Establecimientos Permanentes, sin perjuicio la tarifa que corresponda por ocupación de vía pública en caso de festejos populares o actos esporádicos autorizados por la Alcaldía (epígrafes B y C): 120 € por mes.

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://ampuero.sedelectronica.es>].

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La teniente de alcalde actuando en sustitución legal del alcalde,

Ampuero, 12 de abril de 2022.  
La teniente de alcalde,  
Sheila Zubillaga Llamosas.

2022/2795

CVE-2022-2795